



Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección General
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DG/SEAIR/EP/00003/2022

Cuernavaca, Morelos, a 09 de junio del 2022.

Asunto: DICTAMEN DE AIR EX POST

Lic. Elva Jazmín Fadul Guillén
Responsable de la Unidad de Mejora Regulatoria
del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia (DIF)
Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios y en seguimiento al esquema de revisión previsto en el artículo 74 fracción II del ordenamiento legal antes citado, con fecha 02 de junio del año en curso (2022) se solicitó la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio ex post respecto de la regulación denominada “**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ALIMENTANDO SONRISAS**” y que por turno quedo registrada con el número de expediente CEMER/SEAIR/06655/2021, en la plataforma digital Sistema Electrónico de Análisis de Impacto Regulatorio; por lo anterior y de conformidad en lo dispuesto por el artículo 25 fracción XVI de la ley de la materia, tengo a bien hacer de su conocimiento lo siguiente:

DOCUMENTO INFORMATIVO

I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN:

1. Se considera Adulto Mayor a una persona que tiene más de sesenta años y se refiere a la etapa que suma todas las experiencias de la vida, pero también marca el inicio de una etapa donde las personas presentan condiciones de vulnerabilidad física, social y económica. En la edad adulta se sufren mayores alteraciones referidas a la salud oral, esto es debido a los trastornos generales de salud en edades avanzadas; en esta etapa de la vida inician los problemas de retraimiento de las encías, exponiendo las zonas que no están protegidas por el esmalte como las raíces, provocando molestias de hipersensibilidad, lo que aumenta la probabilidad de perder piezas dentales. Con la edad avanzada aumentan las situaciones de riesgo para la salud en general y a nivel bucal, en particular apareciendo varios problemas que afectan a la calidad de vida y deben atenderse para evitar el desarrollo de enfermedades.
2. Con base en el censo de población y vivienda 2021 del INEGI en el estado de Morelos, la población mayor de 60 años en adelante es de 190,000 personas, lo que corresponde al 9.63 % de la población total, por lo que resulta importante generar políticas públicas que fortalezcan su salud y su desarrollo económico, las cuales contribuyan a disminuir las condiciones de discriminación y fortalecer el tejido social. La desprotección social en la que vive la población de adultos mayores (mujeres y hombres de 60 años en adelante), es un factor determinante del empobrecimiento de la familia.
3. Aproximadamente 8 de cada 10 personas adultas mayores, por razones fisiológicas implícitas en el envejecimiento, han sufrido el deterioro o la pérdida de sus órganos dentarios y esto afecta la calidad de vida de las funciones vitales como: trastornos gastrointestinales, desnutrición, afecciones fonéticas y estéticas, problemas para hablar, masticar, tragar los alimentos, así mismo aumentan las posibilidades de padecer caries, mal aliento, y en ocasiones hongos bucales; para estas personas se hace presente la necesidad de contar con una prótesis dental, la cual les es imposible obtener de manera particular ya que su costo es muy elevado y su capacidad económica no se los permite.
4. La situación del adulto mayor en México se caracteriza por la intersección entre las problemáticas de salud asociadas a la



<http://morelos.gob.mx>
<http://tramites.morelos.gob.mx>



CEMERMor



@CEMERMor

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección General
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DG/SEAIR/EP/00003/2022

vejez, el género y la pobreza en un contexto de escasa protección institucional y profundas desigualdades sociales que se observa tanto en entornos rurales como urbanos.

5. Es por ello que el Gobierno del Estado de Morelos ha reconocido que debe procurar el desarrollo integral de las y los ciudadanos del estado de Morelos para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable y estimulante, a través del fortalecimiento de la educación, la salud y el incremento del patrimonio natural, cultural y social; así mismo reconoce que se debe de garantizar la Salud Pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades, principalmente los grupos de población en situación de mayor vulnerabilidad, brindándoles un seguimiento con el objetivo de contribuir a mejorar su salud gastrointestinal, fisiológica y psicológica.

II. IMPACTO DE LA REGULACION:

DOCUMENTO INFORMATIVO

1. El programa tiene una inversión anual con recursos federales provenientes del ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples (Asistencia Social), recurso que beneficiara a una población de adultos mayores de 60 años en adelante que habitan en localidades de alta y muy alta marginación en condición edéntula, para apoyarlos con una prótesis dental total por única ocasión, beneficiando a una población objetivo de 300 beneficiarios, apoyo que se entregara sin ningún costo al beneficiario más que el costo administrativo y el tiempo que invierte en la realización del trámite para su inscripción.

2. Se envió al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, parte del recurso federal del ramo 33 FAM-AS, para el Proyecto Estatal Anual 2022 de los Programas de la Estrategia de Asistencia Social Alimentaria y Desarrollo Comunitario, en el cual se consideró este programa para su ejecución con el nombre de Alimentando Sonrisas; lo que origina la creación de las presentes reglas de operación con la finalidad de precisar las condiciones en las que se entregaran los apoyos, teniendo por objetivo crear sonrisas en nuestros adultos mayores, que a lo largo de su vida necesitan mejorar su calidad de vida alimentaria beneficiando así a la población vulnerable como lo son los adultos mayores.

3. Por otro lado, se observó una correcta aplicación del Análisis de Costo Beneficio, ya que las cifras arrojadas en el costo por actividad administrativa, costos económicos directos y costos económicos indirectos no rebasaron el beneficio monetario para el grupo afectado que representa la regulación.

III. CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

A través de la participación de la población objetivo del programa, así como de organizaciones de la sociedad civil o ciudadanía interesada en monitorear el programa ha sido posible dar un seguimiento y dar cumplimiento a lo establecido en el presente anteproyecto sujeto a análisis. Esto ha sido posible por medio de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales o figuras análogas, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, a través del acompañamiento de la Coordinación de Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien es la que dio seguimiento y realizó acciones de supervisión respecto al cumplimiento de las metas y acciones contempladas, así como del correcto ejercicio de los recursos públicos asignados.

IV. ESTUDIOS, MECANISMOS, METODOLOGÍAS Y DIAGNÓSTICOS UTILIZADOS:



Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección General
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DG/SEAIR/EP/00003/2022

Prevalece la necesidad de contar con los lineamientos a través de los cuales se debe de apegar para la ejecución de los recursos en beneficio de los adultos mayores de 60 años que habitan en todos los municipios que integran el Estado de Morelos, en localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación. La Ley de Asistencia Social y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos en su artículo 2, primer párrafo, establece que “El Gobierno del Estado y los Municipios, encaminados al desarrollo integral de la familia en forma prioritaria, proporcionará servicios de asistencia social, dirigidos a la prevención, protección y ayuda de personas, familias o grupos en situación vulnerable, en tanto superen su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica, social o cultural y puedan procurarse bienestar por sí mismos de tal forma que estén en condiciones de integrarse a la sociedad”.

Acorde a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, cuya línea articuladora es la atención en materia de asistencialismo y rehabilitación, finalmente, el presente proyecto guarda estrecha relación con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Periódico Oficial número 5697, de 16 de abril de 2019, que en su eje rector 3, denominado “JUSTICIA SOCIAL PARA LOS MORELENSES”, en la estrategia 3.10.3 contempla el otorgar servicios a la población en estado de vulnerabilidad enfocado en las determinantes sociales de salud, señalando en la línea de acción 3.10.3.4 el “mejorar apoyo nutricional en la población en estado de vulnerabilidad”.

Así como con el Plan de Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual menciona que “por el bien de todos, primero los pobres”, planteando como prioridad a los grupos vulnerables: mujeres, niñas, niños, jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, por lo que se tiene como eje transversal la perspectiva de bienestar social e igualdad, y con base en lo señalado en los artículos 14, fracciones V y VII, y 18 de la Ley de Asistencia Social, así como en términos de los artículos 13, fracciones VII y IX, 19, fracción II, y 22, fracciones I,II,IV y XXIV de la Ley de Asistencia y Corresponsabilidad Ciudadana para el Estado de Morelos, a fin de garantizar que se opere con criterios de objetividad, equidad y transparencia, expidiéndose el presente instrumento a fin de contribuir a la salud y el bienestar comunitario de la población que se encuentra sujeta a asistencia social a través de la ejecución del Programa: “**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ALIMENTANDO SONRISAS**”.

V. PROPUESTAS REGULATORIAS

Al no encontrarse alguna otra disposición que norme los mecanismos de entrega de dichos apoyos, resulta evidente que es necesario contar con las presentes Reglas de Operación, las cuales detallan los procedimientos para el otorgamiento, supervisión y cancelación de los apoyos directos contenidos en: “**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ALIMENTANDO SONRISAS**”, especificando los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios que pretendan acceder a dichos apoyos, así como a las condiciones, los procesos y características de cada uno de ellos.

De lo anterior, se concluye que de ya no contar con las presentes reglas de operación nos encontraríamos con problemas al otorgar a la población objetivo los apoyos que se detallan en las “**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ALIMENTANDO SONRISAS**”, al carecer de medios y procedimientos legal y previamente establecidos para la presentación de las solicitudes correspondientes, ya que a la fecha no hay alguna otra disposición normativa que haya superado el contenido de las presentes reglas de operación o bien hayan desaparecido tal apoyo; además se concluye que de desaparecer las presentes reglas de operación, el citado apoyo podría ser objeto de prácticas discrecionales al momento de su otorgamiento, supervisión o su cancelación.

Dependencia: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección: Dirección General
Sección:
Oficio Núm: CEMER/DG/SEAIR/EP/00003/2022

VI. CONSULTA PÚBLICA

Derivado del sometimiento a consulta pública que se realiza a través de la página de la plataforma del Análisis de Impacto Regulatorio, no se registraron comentarios en relación al anteproyecto denominado: **“REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ALIMENTANDO SONRISAS”**.

Es por todo lo antes mencionado que de la aplicación, efectos y observancia de la regulación vigente, misma que fue sometida a consulta pública en la plataforma web <https://mir.morelos.gob.mx/>, y de la cual no se recepción comentario alguno, se encontró persiste la necesidad de seguir con la implementación de la regulación **“REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA ALIMENTANDO SONRISAS”**.

Al representar la mejor alternativa para atender la problemática que se aborda reiterándose los beneficios son superiores a los costos de dicha regulación, y de la cual no se encontró la necesidad de realizar modificación alguna al instrumento que es sometido a análisis; por lo que al cumplirse los objetivos que prevé la ley estatal de la materia, **SE EMITE DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO RESPECTO DE LA REGULACIÓN QUE FUE SOMETIDA A ANÁLISIS EX POST.**

Sin más por el momento, reciba la seguridad de mis distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

860F2A61-9AD9-4F04-B61C-B1593A3CA840

M.A.D. SHAJID ARMANDO LÓPEZ BRAVO

COMISIONADO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

